

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

Presidencia del Consejo de Ministros.
(Gaceta del día 24.)
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.
CIRCULAR
El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, en vista de lo informado por el General Jefe de la primera Dirección de este Ministerio, se ha servido disponer que se convoque á los aspirantes que deseen concurrir á exámenes de ingreso en la Academia general militar, donde se concederán 100 plazas de alumno para el curso de 1891, de las cuales se reservarán 16 para los aspirantes procedentes de la isla de Cuba, 12 para los de Filipinas y 8 para los de Puerto Rico, conforme á la proporción establecida en Real orden de 3 de Mayo de 1886.
De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1890.—Bermúdez Reina.—Señor....

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
SECCIÓN DE FOMENTO
MINAS
Núm. 427.

Por D. Pedro Alvarez Gómez se ha presentado en este Gobierno un escrito renunciando á la prosecución del expediente de registro para la mina *El Frodigio*, núm. 2.817, en término de Almodóvar, y cuya designación se publicó en el BOLETIN OFICIAL del día 13 de Enero último.
Dicha renuncia le ha sido admitida por decreto de esta fecha, declarándose nulo, fenecido y sin curso este ex-

pediente y franco y registrable al terreno que la designación ocupaba.
Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento de todos.
Córdoba 21 de Febrero de 1890.
El Gobernador,
José de Heredia.

Núm. 428.
Por D. Claudio Malagrida, representante de D. Pablo Linares, registrador de la mina *Paulina*, núm. 2.787, de mineral antimonio, en término de Espiel, se ha presentado con esta fecha una instancia renunciando á la prosecución del expediente de dicho registro, cuya renuncia le ha sido admitida, declarándose en su virtud franco y registrable el terreno en que estaba enclavada.
Lo que se hace público para conocimiento de todos.
Córdoba 24 de Febrero de 1890.
El Gobernador,
José de Heredia.

DIRECCIÓN GENERAL
de Contribuciones indirectas.
Núm. 403.

Circular declarando que Sucursales de comercio vienen obligadas a llevar libro Diario reintegrado del Timbre.
El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Dirección general, con fecha 25 de Diciembre próximo pasado, la Real orden que sigue:
"Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el exInspector del Timbre D. José Gómez González contra el fallo que la Delegación de Hacienda de la provincia de Jaen, ha dictado en el expediente que sobre de fraudación de la indicada renta ha sido instruido á D. Pedro Pascual Whagón, como Gerente de la sociedad explotadora de la mina *San Pascual*, sita en término de Linares, y cuya empresa está domiciliada en Paris: Resultando de los antecedentes que girada en 16 de Enero de 1888 una visita á la ex-

presada sociedad, y levantada la correspondiente acta propuso el Inspector que se exigiera á su Gerente la multa de 5.305 pesetas y reintegro de 309 por no haber exhibido el libro Diario ni presentado los títulos de los empleados y nóminas de sus haberes, así como por no tener el timbre correspondiente 48 pólizas liquidadas por contrato de los destajistas: Resultando que el Gerente de la sociedad formuló su escrito de defensa, manifestando que tanto él como las demás personas ocupadas en las operaciones de la misma, solo desempeñan un simple encargo, sin que puedan considerarse como empleados que necesiten títulos ni nóminas; que tampoco es preciso usar el sello móvil en las llamadas cuentas de destajista, por ser solo simples apuntes que no adquieren carácter legal hasta que son aprobadas por la sociedad, y por último, que hallándose ésta domiciliada en Paris, sus Sucursales están exentas de llevar el libro Diario de operaciones, según lo ha reconocido el Tribunal de lo Contencioso-administrativo en su sentencia de 16 de Abril próximo pasado: Resultando que habiendo declarado aquella Delegación de Hacienda que no había lugar á la imposición de la multa pedida, el Inspector recurre contra dicha providencia, alegando que sólo tiene por fundamento la referida sentencia, que por tratar solo del libro Diario, no puede servir de base para resolver sobre las demás faltas denunciadas: Considerando que estas clases de sociedades no tienen obligación de expedir títulos ni nóminas de empleados, ni las pólizas de los destajistas pueden considerarse comprendidas en el núm. 12 del art. 30 de la ley: Considerando que la sentencia de que se trata se refiere solo á los casos en que por hallarse establecidas las Sucursales en una misma localidad, puede cumplirse la obligación que el Código de Comercio impone de formalizar al da las operaciones realizadas por las Sucursales en la oficina central del comercio ó sociedad interesada: Considerando que dicho requisito no puede llenarse cuando las Sucursales se en-

uentran establecidas en distintos puntos que las centrales, siendo de tener en cuenta que en la práctica no figurarán en los libros diarios de estas últimas las operaciones que realizan aquéllas, puesto que donde se hace constar es en las cuentas corrientes que con cada cual llevan las oficinas principales: Contiderando que si por los motivos expuestos procede estimar como otros tantos comercios las Sucursales fundadas en localidades distintas de las que ocupan las oficinas centrales, con mayor razón debe aplicarse dicha doctrina al caso presente, en que se trata de una Sucursal de una sociedad establecida en el extranjero y que ha de obrar en una forma más independiente que las otras; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, en vista de lo propuesto por esa Dirección general y de conformidad con lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido revocar el fallo apelado y declarar incurso en la multa de 100 pesetas al Gerente de la mina *San Pascual*, D. Pedro Pascual Whagón, disponiendo al propio tiempo que esta resolución sirva de norma general para lo sucesivo, á cuyo efecto cuidará ese Centro directivo que se la dé la publicidad conveniente por medio de la oportuna circular, que habrá de publicarse en los *Boletines Oficiales* de las respectivas provincias.
De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.
Y la traslado á V. S. para iguales fines, esperando se sirva disponer se inserte á la mayor brevedad posible en el *Boletín Oficial* de la provincia de su cargo, dando cuenta de haberlo verificado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1890.—El Director general, Ramón Cros.—El Delegado de Hacienda, Francisco Laborda.
Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Córdoba.
Núm. 416.
Con fecha 4 de los corrientes, el Ex-

celentísimo Sr. Director general de Propiedades ha comunicado á esta Administración el haber sido adjudicadas las fincas procedentes de los bienes de Propios subastadas por la Hacienda, según á continuación se expresa:

Número del inventario.	Término donde radican.	Clase de la finca.	Fecha del remate.	Nombres de los compradores.	Remate Plus. Cént.
667-10 al 33	Santa Eufemia.	Rústica.	14 de Enero de 1890.	D. Venancio Guerra.	8,025,00
" 52 al 75	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	7,500,00
" 116 al 136	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	8,500,00
" 85 al 106	Idem.	Idem.	Idem.	D. José Antonio Romero.	9,505,00
" 153 al 175	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	6,997,50

Lo que se publica por medio de este periódico oficial, á fin de que llegando á conocimiento de los interesados, procedan á hacer el pago con arreglo á instrucción; entendiéndose, que de no verificar dentro de los 15 días al de la notificación, se le exigirán las responsabilidades á que diesen lugar, las cuales están consignadas en el BOLETIN OFICIAL de la subasta.

Córdoba 21 de Febrero de 1890.—El Administrador de Propiedades, Francisco Serrano.

Universidad literaria de Sevilla.

ANUNCIO
Núm. 423.

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Instrucción pública, y conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 25 de Junio de 1875 y 23 de Agosto de 1888, se proveerá por concurso una plaza de Auxiliar numerario de la sección de Ciencias, dotada con la gratificación de 1.000 pesetas anuales, que resulta vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Canarias.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán justificar que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de 22 años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó hechos los ejercicios del grado, debiendo para tomar posesión presentar el correspondiente diploma.

Deberán acreditar además algunas de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á algunos de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la sección de Ciencias.

Ser catedrático excedente.

Los que se crean adornados de las expresadas condiciones y circunstancias, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sevilla 22 de Febrero de 1890.—El Rector, Doctor Joaquín Alcaide y Molina.

AYUNTAMIENTOS

Lucena.

Núm. 435.

D. Antonio del Pino y Blancas, Licenciado en Jurisprudencia y Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy por dicha Corporación y asociados que componen la Junta municipal de esta referida ciudad, después de discutir y fijar definitivamente las diferentes partidas de ingresos y gastos para el presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1890 á 91, adoptó entre otros los acuerdos siguientes:

1.º Autorizar el arbitrio sobre los artículos de comer, beber y arder, consignado en el párrafo 4.º, art. 139 de la ley orgánica Municipal, exceptuándose por completo los comprendidos en la tarifa 1.ª de consumos, según y bajo los tipos que propone la Comisión permanente de Hacienda, cuyo recurso es de imprescindible necesidad para nivelar los ingresos con los gastos del presupuesto, después de agotados los productos por rentas y pertenencias del Municipio, así como en su tipo máximo los recargos ordinarios sobre las contribuciones é impuestos.

2.º Aprobar los tipos de gravamen propuestos por la Comisión para la cobranza del anterior arbitrio, según la tarifa especial formada al efecto y que obra unida al presupuesto, teniendo en cuenta que los fijados respectivamente á cada especie no exceden del límite prevenido en el art. 139 de la repetida ley Municipal, y que son exactamente los mismos aprobados por el Gobierno de S. M. para el ejercicio corriente.

3.º Proponer al mismo Gobierno la adopción del indicado recurso para el ejercicio próximo, en la forma que determina la regla 2.ª de la Real orden

circular de 3 de Agosto de 1878, por estar comprobado que es menos gravoso al vecindario y el de más fácil realización.

4.º Que estos acuerdos se den á conocer al público por medio de edictos en los sitios de costumbre de esta localidad y aldea aneja de Jauja, remitiéndose uno con atento oficio al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva hacerlo insertar en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

5.º Que si dentro de los diez días siguientes al de la publicación en este periódico, alguno de los vecinos ó contribuyentes del distrito produjese por medio de instancia á la Alcaldía, reclamación contra la propuesta acordada, se convoque de nuevo á esta Junta para resolver lo que corresponda.

6.º Que en caso de no producirse reclamación alguna, se eleve por el Sr. Alcalde Presidente, en nombre de la Municipalidad, la oportuna instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por conducto del Gobierno civil de la provincia, solicitando autorización para la cobranza durante el próximo ejercicio económico del arbitrio acordado, bajo las mismas bases y tipos de la tarifa autorizada para el actual, y acompañándose los documentos prevenidos en la Real orden circular de 6 de Mayo de 1878 y regla 4.ª de la de 3 de Agosto del propio año.

Lo que se participa al público por medio del presente, en que se insertan á la letra los referidos acuerdos, según determina la regla 2.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, con objeto de que dentro de los 10 días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan reclamar contra aquellos los vecinos ó contribuyentes que se consideren perjudicados, presentando las oportunas instancias ante esta Alcaldía, bajo apercibimiento, que de no verificarlo dentro de dicho plazo, se solicitará del Gobierno de S. M. la competente autorización para la cobranza del arbitrio propuesto.

Lucena 21 de Febrero de 1890.—Antonio del Pino.—Por acuerdo de la Junta, Juan Bautista Cabeza.

Palenciana.

Núm. 421.

D. Rafael Páez y Escalera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por la Comisión respectiva el presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1890 á 1891 y aprobado por el de mi presidencia, queda espuesto al público por término de quince días, á contar desde el de mañana en la Secretaría de la Corporación, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los vecinos de esta localidad y hacerse las reclamaciones que estimen convenientes.

Palenciana 17 de Febrero de 1890.—Rafael Páez.—Casto Martínez, Secretario.

Granjuela.

Núm. 432.

D. Victor Cárdenas Cruz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1890 á 91, formado por la Comisión de Hacienda, previa censura del Sr. Regidor Sindico, y aceptado por el Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales puedan los vecinos hacer las reclamaciones y observaciones que crean oportunas.

Granjuela 23 de Febrero 1890.—Victor Cárdenas.—El Secretario, Francisco Barroso.

La Carlota.

Núm. 360.

Extracto que el Secretario que suscribe presenta al Ayuntamiento de los acuerdos tomados por el mismo en el mes de Enero de este año de la fecha, según el respectivo libro de actas, con arreglo á lo que preceptúa el art. 109 de la vigente ley Municipal, por si se sirve aprobarlo, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión ordinaria del día 1.º de Enero.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE

D. FRANCISCO MILLÁN

Se instaló el nuevo Ayuntamiento y se nombró Alcalde Presidente, primero y segundo Teniente, Procurador Sindico y suplente, Regidor Interventor, y señalamiento de días y hora para las sesiones ordinarias, todos los Domingos á las doce del día.

Y terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 5.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MILLÁN

Se nombraron las comisiones para los diferentes cargos, siendo éstas las siguientes: Hacienda, Policía urbana y rural, Beneficencia municipal, Obras públicas, Guerra y Pósito.

El Sr. Presidente dió cuenta del nombramiento hecho de Alcalde de barrio y pedáneos.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y comunicaciones importantes, acordando su puntual cumplimiento.

Por el Concejal D. Mateo Clerico se pidió nota de los empleados que había del Municipio, y el Sr. Presidente ofreció se presentaría en la próxima sesión, quedando así acordado.

Por el mismo Sr. Concejal se pidió la suspensión de todo procedimiento contra los deudores al Pósito, á lo que no pudo accederse por ser contrario á las vigentes órdenes y pasado con exceso el tiempo de cobranza ó período voluntario.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 12.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MILLÁN

Se leyó el acta de la anterior y se acordaron los particulares siguientes:

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES que tratan de la formación de presupuestos adicional del pasado ejercicio para refundirse en el corriente y del ordinario para el año de 1890 á 91, de lo que enterada la Corporación, acordó su cumplimiento.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador, reclamando pago de obligaciones de primera enseñanza, y se acordó se gestione lo conveniente en la capital á conocer el estado de ingresos y pagos de los recargos sobre contribuciones para atender á ello.

Dando cumplimiento á lo pendiente en la sesión anterior sobre empleados, se presentó lista nominal de los que hay, resultando conforme con los de la plantilla del presupuesto, Pósito y Administración municipal de consumos, y discutido sobre ello quedó aprobado por mayoría.

Se presentó dimisión por el primer oficial de la Secretaría, por encontrarse delicado de salud, y no fué admitida, acordándose que continúe en su puesto.

Por el Sr. Concejal D. Mateo Clerico se pidió una nota circunstanciada de la aceituna aforada, para introducirla en los molinos aceiteros, y se acordó pedir los suficientes datos á la oficina de la Administración para presentarla.

Sesión ordinaria del día 19.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MILLÁN

Se leyó el acta de la anterior y se acordaron los particulares siguientes:

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y se acordó su cumplimiento en la parte respectiva.

Asimismo también se dió de una comunicación del Sr. Gobernador, reclamando sus haberes el Maestro de Escuela que fué de Fuencubierta, D. Antonio José Fuentes, y se acordó gestionar lo necesario para saldarle.

Se presentó la cuenta de la administración de consumos del segundo trimestre de este año económico, y fué aprobada.

Se presentó la cuenta del agente en Córdoba, respectiva al primer semestre de este año económico, y fué aprobada.

El señor Presidente hizo presente á la Corporación que deben formarse las listas de electores para las de Concejales y publicarlas en 1.º del próximo mes de Febrero, y acordó el Ayuntamiento que se formen por la oficina de la Secretaría, y que después de presentadas y aprobadas se publiquen.

El Concejal D. Mateo Clerico pidió conocimiento del estado en que se encuentran dos solicitudes del vecino D. Ramón García y suya, y si había acuerdo alguno sobre ellas, ofreciéndose registrar sus antecedentes y dar cuenta en la primera sesión, quedando conformes el reclamante y la Corporación.

Y por último, se acordó continuar el expediente del reemplazo actual y ejecutar todas sus operaciones con arreglo á la vigente ley.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 26.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MILLÁN

Se leyó el acta de la anterior y se aprobaron los particulares siguientes:

BOLETINES OFICIALES y comunicaciones recibidas en la última semana, de lo cual, enterado el Ayuntamiento, acordó su inmediato cumplimiento en todo lo que sea concerniente.

Se dió cuenta de los gastos hechos por el Secretario que fué en una comisión evacuada en Córdoba, y aprobada, se acordó su pago con cargo al capítulo 11 del vigente presupuesto.

Igualmente se dió cuenta de haber estado expuestas al público las listas de electores de compromisarios para Senadores, sin que haya habido reclamación alguna contra ellas, y quedaron aprobadas como definitivas, acordando sean así publicadas cuando correspondan.

Asimismo se presentaron las de Concejales, y aprobadas, se acordó publicarlas en primer término.

Se presentaron las cuentas municipales del año de 1888 á 89, y examinadas fueron aprobadas, acordando continuarse su tramitación hasta terminarlas.

Lo propio se hizo del proyecto de presupuesto adicional, acordando su primera aprobación y que continúe sus trámites hasta terminarlo.

Se acordó la distribución de fondos del vigente presupuesto para el presente mes, teniendo presente para ello los ingresos existentes que hubiera, terminando la sesión.

El que suscribe, Secretario del Ayuntamiento de esta villa,

Certifico: Que el presente extracto corresponde á los originales de actas del Municipio, y que está conforme con lo acordado, así como que presentado en la sesión ordinaria de este día, ha sido aprobado y se acordó remitirle al señor Gobernador civil de esta provincia, con objeto de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Y para que así conste, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en La Carlota á 2 de Febrero de 1890.—El Secretario, Antonio Saro.—V.º B.º —El Alcalde, Francisco Millán.

Núm. 441.

D. Francisco Millán y Gálvez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día de ayer ha aceptado el proyecto del presupuesto ordinario de ingresos y gastos municipales para el entrante año económico de 1890 á 91, previa censura del Regidor Síndico, acordando su publicación por término de quince días, con arreglo al art. 146 de la vigente ley Municipal, y acordados desde esta fecha, durante los cuales estará dicho documento de manifiesto en esta Secretaría, para que todos los vecinos puedan hacer las reclamaciones que crean conducentes.

Y para la debida publicidad se autoriza y fija el presente en La Carlota á 24 de Febrero de 1890.—Francisco Millán.—Antonio Saro, Secretario

JUZGADOS

Derecha de Córdoba.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Núm. 434.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital, fecha de ayer,

dictada en la demanda de pobreza que se sigue á instancia del Procurador de este Colegio D. Fernando Castejón y León, en nombre de D. José González Antúnez y su esposa Doña Concepción García Perea, para litigar contra los testamentarios de la difunta señora Doña María del Pilar Pérez y Méndez, ha ordenado se dé traslado de dicha demanda con emplazamiento como uno de los herederos de la misma á la demandada Doña María de los Dolores Gómez Armenta, y cuyo domicilio se ignora, por término de nueve días, para que comparezca á contestarla ante dicho Juzgado, según lo previene el artículo treinta de la ley de Enjuiciamiento civil, cuya diligencia ha sido solicitada por la parte que representa el expresado Procurador, y preveniéndole á aquella que de no hacerlo así, le parará el perjuicio que hubiere lugar ese derecho.

Córdoba 12 de Febrero de 1890.—El Actuario, J. J. Angel Castro.

Izquierda de Córdoba.

Núm. 419.

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se cita y llama á un sujeto forastero, hombre como de campo, grueso, de unos 50 años, que hará próximamente un mes compró una escopeta en esta plaza de la Corredera en veinte reales á Antonio Losada y Santos, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en los periódicos *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en esta sala audiencia, plazuela de la Compañía, núm. 7, para recibirle cierta declaración en la causa que estoy instruyendo contra Francisco Preciado Barrigón por hurto de indicada escopeta; previniéndole, que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 21 de Febrero de 1890.—Manuel Serna Higuero.—De orden de S. S., Federico Duarte.

La Rambla.

Núm. 411.

D. Julián Callejas López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, se citan, llaman y emplazan á cuatro hombres desconocidos que en la noche del diez y nueve de Enero último sorprendieron en el olivar ó hacienda llamada de Yuste, en el término de Montalbán, al guarda Francisco Solano Polonio, robándole como unas cuatro ó cinco fanegas de aceituna que existían en un montón que custodiaba, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en el sumario que en tal motivo instruyo, bajo apercibimiento de pararles los perjuicios á que haya lugar.

Dado en La Rambla á 19 de Febrero de 1890.—Julián Callejas.—Por mandado de S. S., Antonio López del Moral.

Bujalance.

Núm. 443.

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto y término de cinco días, se cita, llama y emplaza á Joaquín Fernández (a) *Buano*, con el nombre supuesto de Antonio Navarro Ruiz, para que comparezca á prestar cierta declaración acordada en sumario sobre sustracción de caballerías, propias de José Borrego Muñoz, y responder á los cargos que le resultan.

A su vez, encargo á las autoridades y agentes de policía la busca, captura y remisión en su caso, á esta cárcel, del sujeto aludido, cuyo paradero y señas personales se ignoran; pues al efecto exhorto á aquellos en nombre de S. M. la Reina, por quien administro justicia.

Dado en Bujalance á 24 de Febrero de 1890.—José Muñoz Bocanegra.—El Actuario, Pedro de la Vega.

Chiclana.

Núm. 412.

D. Antonio Miguel Espinar, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, encargo á todas las autoridades á quienes compete, la busca y ocupación de una yegüa, castaña oscura, tirando á mohina por la cabeza, próxima á la marca, de cinco á seis años y herrada en la nalga derecha, que fué hurtada la noche del 27 de Enero último en el término de Veger y sitio nombrado Cantarrana, de la pertenencia de D. José Mateo Rendón, remitiéndola á este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legal adquisición.

Chiclana 16 de Febrero de 1890.—Antonio Miguel Espinar.—Luis González Mundier.

Administración principal de Correos.

Núm. 425.

Por orden circular de la Dirección general de Correos y Telégrafos, número 21, de 16 de Noviembre de 1889, se dispuso podían admitirse por todas las oficinas del ramo autorizadas para el servicio de valores declarados, cartas de dicha clase dirigidas á la república Argentina, con sujeción á la siguiente tarifa:

40 céntimos por 15 gramos de peso, 25 como derecho fijo de certificación, y 25 por cada 100 pesetas como derecho de seguro.

Las cartas deberán expedirse por la vía Lisboa, única utilizable por las oficinas de cambio de Madrid, Tuy y ambulante de Extremadura, debiendo también admitirse las cartas con valores declarados dirigidas á Libreville, capital de la colonia francesa de Gabón, sujetándose á igual tarifa, siendo expedidas vía Lisboa por las oficinas ya citadas y vía Francia por las de Madrid, Barcelona, Irún, San Sebastián y Ambulante del Norte.

Suspendido este servicio en 30 del citado Noviembre hasta nueva orden, se ha recibido ésta en 20 del actual, poniéndolo en vigor desde 1.º de Marzo próximo.

Córdoba 22 de Febrero de 1890.—El Administrador principal, Pelayo Coorea.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Relación nominal de los pagos é ingresos verificados á los cuatro establecimientos de Beneficencia en el mes de Mayo de 1889.

(Continuación).

MES DE MAYO DE 1889

ESTABLECIMIENTOS	Días.	CONCEPTOS	Ptas. Cént.	TOTAL Ptas. Cént.
Expósitos...	11	Al Administrador de la Hijuela de expósitos de La Rambla, por intereses de inscripciones del tercer trimestre del año actual.	426,36	
Idem..	"	Al mismo señor, por cuenta del déficit del presupuesto de la misma.	573,64	1.210
Hospicio..	14	A los empleados de la Sección Central de Beneficencia, por sus haberes del mes de Marzo de 1889.	1.105,10	
Idem..	"	A los empleados de la Sección de Censos de la Beneficencia, por sus haberes del mes de Marzo de 1889.	395,74	
Idem..	"	A D. Filomeno Moreno, Delegado para investigar bienes de la Beneficencia, por la dozava parte de la consignación de sueldo y gastos de viaje correspondiente al mes de Marzo de 1889.	291,66	
Idem..	"	A D. Angel Baena, Depositario de fondos provinciales, por su gratificación del mes de Marzo de 1889.	100	1.892,50
Crónicos..	15	A María Rosario Angeles, enfermera que fué del Establecimiento, por su haber de Mayo y diecisiete días de Junio de 1885.	64,92	
Hospicio..	"	A D. Félix Rodríguez, Profesor de ciegos del Establecimiento, por el primer semestre de la consignación para alquiler de casa.	250	
Expósitos...	"	A María Jiménez, nodriza externa de Lucena, por sus haberes de Noviembre y Diciembre de 1888 y Enero de 1889.	52,50	
Idem..	"	A las nodrizas externas residentes en esta capital, por sus haberes del mes de Febrero de 1889.	2.284,66	
Idem..	"	A María Jiménez, por composturas de zapatos en el mes de Abril de 1889.	10	2.662,08
Agados...	16	A D. José Barea, por varios artículos comestibles en Abril y Mayo de 1889.	1.896,26	
Crónicos..	"	Al mismo señor, por id. en id.	436,09	
Hospicio..	"	Al mismo señor, por id. en id.	2.106,06	
Expósitos...	"	Al mismo señor, por id. en id.	172,44	
Idem..	"	A Jerónima Nieto, nodriza externa de Lucena, por sus haberes de Noviembre y Diciembre de 1888.	24,49	4.635,34
Agados...	18	A D. José Fernández Vasallo, por varios artículos en Septiembre y Octubre de 1888.	78,20	
Idem..	"	A D. Mariano Sancho Ferro, por obra de herrería en Diciembre de 1888.	15,50	
Crónicos..	"	A D. Rafael Doblás, por huevos en Noviembre de 1888.	118,80	
Hospicio..	"	Al mismo señor, por id. en id.	44	
Idem..	"	A D. Mariano Sancho Ferro, por obra de herrería, en Noviembre y Diciembre de 1888.	62,12	

ESTABLECIMIENTOS	Días.	CONCEPTOS	Ptas. Cént.	TOTAL Ptas. Cént.
Expósitos...	18	A D. Manuel Mestanza, Administrador de la Hijuela de expósitos de Bujalance, por cuenta del déficit del presupuesto de la misma.	1.500	
Idem..	"	A D. Rafael Doblás, por huevos en Noviembre de 1888.	114,40	1.933,02
Crónicos..	20	Al recaudador de contribuciones de esta capital, por el cuarto trimestre de la contribución correspondiente á las fincas del Establecimiento.	617,10	
Expósitos...	"	A varias nodrizas de los pueblos, por sus haberes de Julio á Diciembre de 1888.	514	1.131,10
Agudos...	22	A los empleados y demás sirvientes del mismo, por sus haberes del mes de Marzo de 1889.	4.462,56	
Idem..	"	A Doña Ana Jiménez, por leña en Enero de id.	126,32	
Crónicos...	"	A los empleados y demás sirvientes del mismo, por sus haberes del mes de Marzo de 1889.	2.147,06	
Hospicio..	"	A los empleados del mismo, por idem id.	2.778,53	
Expósitos...	"	A los empleados del mismo, por idem id.	819,72	
Idem..	"	A María Alcaide, nodriza externa, por sus haberes de Julio á Octubre de 1888.	70	
Idem..	"	A D. Manuel del Castillo, por varios artículos en Mayo de 1889.	133	
Idem..	"	A D. Mariano Barranco, Administrador de la Hijuela de expósitos de Cabra, por intereses de inscripciones del tercer trimestre del año actual.	216,89	
Idem..	"	Al mismo señor, por cuenta del déficit del presupuesto de la misma.	1.033,11	11.787,19
Agudos...	24	A D. José Barea, por varios artículos comestibles en el mes de Mayo de 1889.	617,35	
Crónicos...	"	Al mismo señor, por id. en id. id.	226,39	
Hospicio..	"	Al mismo señor, por id. en id. id.	1.081,72	
Expósitos...	"	Al mismo señor, por id. en id. id.	164,52	
Idem..	"	A María Benítez, por traslación de expósitos.	15	2.104,98
Hospicio..	25	A D. Ramón Ceballos, Director del Establecimiento, para que adquiriera materiales de zapatería.	250	
Expósitos...	"	A varias nodrizas externas, por sus haberes de Julio á Octubre de 1888.	59,25	309,25
Idem..	27	A Josefa Arenas, por traslación de expósitos.	25	
Idem..	"	A las nodrizas internas del Establecimiento, por sus haberes de Marzo y Abril de 1889.	958,49	
Idem..	"	A D. Manuel del Castillo, Director, por los pagos del blanqueado en el Establecimiento.	10	993,49
Agudes...	29	A Doña Rafaela Ponce, por sanguiuelas en Marzo y Abril de 1889.	16,50	
Expósitos...	"	A Joaquina León César, por traslación de expósitos.	20	36,50
Agudos...	31	A los Sres. D. Pedro López é hijos, importe de una letra girada por el Presidente de la Junta del manicomio de San Baudilio de Llobregat por estancias de dementes.	452,50	

(Se continuará.)